

MAPFRE VIDA Compañía de Seguros, S.A., con domicilio social en Carretera de Pozuelo, 52 – 28222, Majadahonda, Madrid.

## CARTA DE GARANTÍA

CERTIFICA QUE:

Que La Federación Galega de Montañismo, tiene suscrita una póliza de Accidentes, con número 055-1480563871 a través de la Correduría de Seguros Adartia Global, cuya cobertura queda renovada a través del presente certificado **con efecto a las 00,00 horas 31 de Diciembre de 2018 y vencimiento a las 24 horas del 31 de diciembre de 2019 en las siguientes condiciones:**

### MEDIADOR:

**ADARTIA GLOBAL**, Correduría de Seguros, S.A.

### TOMADOR:

FEDERACIÓN GALEGA DE MONTAÑISMO

### PERIODO DE COBERTURA:

Con efecto las 00 horas del 31 de Diciembre de 2018 y vencimiento a las 24 horas del 31 de diciembre 2019.

### ASEGURADOS:

Tendrán la condición de asegurados los deportistas federados de FEDERACIÓN GALEGA DE MONTAÑISMO, ya sean amateurs, entrenadores, delegados o técnicos, que tengan licencia federativa anual al corriente de pago.

**SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE LOS ASEGURADOS:** Relación Nominal con indicación de: Nombres, Apellidos, Fecha de nacimiento, NIF/NIE, Nº de Licencia y E-mail del asegurado.

### OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO:

Accidentes sufridos por los asegurados con motivo de la práctica deportiva, en los términos previstos por el **R.D.849/1993, de 4 de junio**, con las siguientes ampliaciones:

Se entiende por accidente la lesión corporal que deriva de una causa violenta, externa, súbita y ajena a la intencionalidad del asegurado, sobrevenida por un hecho u ocasión de la práctica deportiva.

**Federación Galega de Montañismo – 055-1480563871 – Carta garantía renovación  
31.12.2018 al 31.12.2019**

Además, tendrán consideración de accidentes:

- Las congelaciones producidas como consecuencia de la actividad deportiva de alta montaña.
- Los golpes de calor y las hipotermias como consecuencia de la exposición del asegurado durante la actividad deportiva.
- El edema pulmonar y cerebral producido en altura derivados exclusivamente de las variaciones de la presión atmosférica en la práctica deportiva.
- Las lesiones producidas por picaduras de insectos, mordeduras de animales y/o caídas de rayos, durante la práctica deportiva.

Dentro de las garantías del seguro se incluyen los accidentes corporales por lesiones ocurridas en la actividad deportiva oficial relacionada con las salidas en montañismo.

Se otorga cobertura de Lesiones Accidentales no Traumáticas, entendido como tales las que deriven de una causa violenta, súbita y ajena a la intencionalidad del asegurado. **Excluidas las patologías degenerativas y las que aun estando latentes se manifiesten de forma súbita.**

#### GARANTÍAS Y CAPITALS (1):

Se mantendrán las condiciones técnicas de las pólizas actuales.

#### **Fallecimiento Accidental:**

- |   |             |
|---|-------------|
| - Como consecuencia de Accidente Deportivo:   | 20.000,00 € |
| - Para los menores de 14 años:  | 6.015,00 €  |
| - Cuando se produzca durante la práctica deportiva pero sin cauda directa con la misma: | 3.010,00 €  |

#### **Invalidez Permanente Baremo (indemnización por secuelas)**

- |  |             |
|--|-------------|
| - Como consecuencia de accidente deportivo (Hasta un máximo de): | 25.000,00 € |
|--|-------------|

En aplicación del Baremo que consta en la póliza actual nº **055-1480563871**

**Gran Invalidez**

- Como consecuencia de accidente deportivo (Hasta un máximo de): 25.000,00 €

**Asistencia Sanitaria y Asistencia en Viaje**

- Según constan en la póliza actual nº 055-1480563871

**Gastos de Repatriación**

- Gastos de repatriación 18.000,00 €

**Gastos de Rescate**

- Según constan en la póliza actual nº 055-1480563871

(1) Las garantías y sumas aseguradas son las máximas, prevaleciendo las que se establecen en las condiciones especiales que son distintas tanto en garantías como en sumas aseguradas por tipo de licencia.

### RIESGOS EXCLUIDOS DE ACCIDENTES

Se considerarán accidentes excluidos, y no serán atendidos por la Aseguradora, los ocurridos en las siguientes circunstancias:

- 1) Provocación intencionada por parte del Asegurado.
- 2) Las consecuencias o secuelas de accidentes ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de este seguro, aunque éstas se manifiesten durante su vigencia.
- 3) La utilización, como pasajero o tripulante, de helicópteros y medios de navegación aérea no autorizados para el transporte público de viajeros.
- 4) Tirones, roturas o desgarros musculares, lumbalgias, cervialgias, y hernias de cualquier naturaleza, siempre que no se ajusten a lo previsto en el Real Decreto 849/93.
- 5) Accidentes sufridos por estar embriagado o bajo los efectos de drogas, tóxicos o estupefacientes, siempre que estas circunstancias hayan sido causa determinante del accidente. Se considerará que hay embriaguez cuando el grado de alcohol en sangre sea superior a la determinada legalmente en el momento de ocurrencia del siniestro.
- 6) Lesiones y enfermedades que sean consecuencia de intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos no motivados por un accidente cubierto por la póliza.
- 7) Las enfermedades de cualquier naturaleza (incluso las de origen infeccioso), ataques de epilepsia y pérdida de las facultades mentales, salvo que sean ocasionadas por un accidente cubierto por la póliza.
- 8) Participación activa del Asegurado en actos delictivos, o en apuestas, desafíos o riñas, salvo en los casos de legítima defensa o estado de necesidad.
- 9) Salvo para los deportistas de las Federaciones implicadas, la participación en deportes de alto riesgo, apuestas y records o tentativa de los mismos.
- 10) Los gastos de rehabilitación a domicilio.
- 11) Los gastos farmacéuticos derivados de la asistencia ambulatoria que pueda precisar el Asegurado.
- 12) Quedan expresamente excluidos todos los accidentes acaecidos en cualquier medio de transporte público o privado que signifique un desplazamiento significativo, así como aquellos producidos en centros urbanos. Es decir, únicamente quedan cubiertos los accidentes sucedidos en el entorno de la montaña, así como en los medios de transporte necesarios para la práctica deportiva, como por ejemplo los remontadores, trenes cremalleras, teleféricos, etc...
- 13) Quedan expresamente excluida la participación de los asegurados en competiciones de BTT que no estén organizadas directamente por la FEDME y/o las Federaciones Territoriales de Montaña.

**Se introduce la siguiente mejora en las condiciones económicas:**

Los federados de modalidades Infantiles y Juveniles, que en el momento de la emisión de la licencia acrediten tener un Padre o una Madre federada en la federación, obtendrán un descuento del 50% en el precio del seguro.

Para que dicho descuento sea efectivo, la federación deberá demostrar un sistema de control para la tramitación de estos descuentos.

**Prima total anual: 214.181,53 €**

**Prima neta mínima:** Se establece una Prima Neta mínima no retornable fijada al inicio de la anualidad en base al 80% de la prima neta anual en base a los asegurados comunicados.

**Forma de Pago:** Trimestral

**Periodo de Regularización:** Semestral

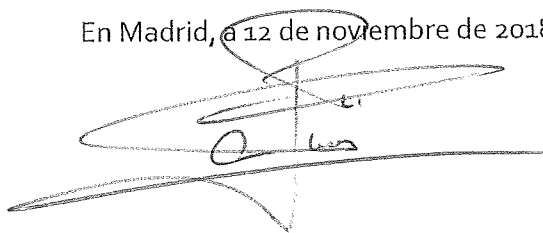
### MODALIDADES

Se mantendrá la Definición de Modalidades según póliza actual nº 055-1480559787.

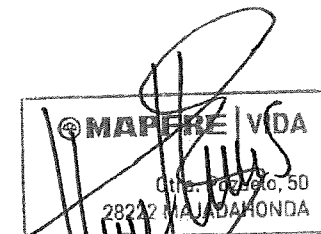
**Mediante la emisión de suplemento de renovación al contrato o póliza con nueva numeración, se recogerán los citados términos acordados.**

Esta certificación no modifica, amplía o restringe el contenido de las Condiciones Generales, Particulares y Especiales del mismo, que rigen la cobertura de la póliza reseñada.

En Madrid, a 12 de noviembre de 2018



Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO



MAPFRE VIDA  
Compañía de Seguros S. A.

**Federación Galega de Montañismo – 055-1480563871 – Carta garantía renovación  
31.12.2018 al 31.12.2019**